



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION DE COMISION ORGANIZADORA N° 047-2026-UNAAA/CO

Yurimaguas, 23 de Enero de 2026.

VISTO: el oficio N° 015-2026-UNAAA-CO/VPA, de fecha 13 de enero de 2026; el Informe N° 013-2026-UNAAA-DGA/URH, de fecha 20 de enero de 2026; el Informe N° 0034-2026-UNAAA-OAJ, de fecha 21 de enero de 2026; el Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 003-2026-UNAAA, de fecha 23 de Enero de 2026, y;



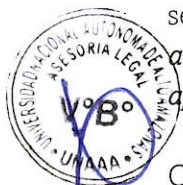
CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *"La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. *Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y practicas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; (...)*". Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: *"Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*.



Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de Marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *"Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables"*.



Con RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de Julio del 2021, se resuelve en el artículo 2° Aprobar el Documento Normativo denominado *"Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"*; asimismo, en el inciso i) del numeral 6.1.4. establece las funciones de la Comisión Organizadora *"Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo"*.

Que, a través del oficio N° 015-2026-UNAAA-CO/VPA, de fecha 13 de enero de 2026, suscrito por el Dr. Rosel Burga Cabrera, dirigido a la Presidencia de la Comisión Organizadora, donde solicita la ampliación de contratación de dos (02) docentes en plaza MINEDU, quienes vienen prestando



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

servicios en la UNAAA, hasta que se le otorgue el nombramiento excepcional, conforme a normativa vigente, dichos docentes son VARGAS GUZMAN FRANZ JHONN y MORA DEL AGUILA FELIZ MAXIMILIANO.

Que, con Informe N° 013-2026-UNAAA-DGA/URH de fecha 20 de enero de 2026, suscrito por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, en la cual concluye que: considerando la necesidad de dar continuar las actividades académicas conforme al plan de estudios establecido para el periodo académico 2025-II, resulta fundamental determinar la viabilidad de la ampliación de contratos de los docentes VARGAS GUZMAN FRANZ JHONN y MORA DEL AGUILA FELIZ MAXIMILIANO, mientras dure el proceso de nombramiento, a fin de asegurar la continuidad en la prestación de sus servicios y garantizar que el servicio educativo universitario no se vea interrumpido ni afectado, en tal sentido recomienda disponer la evaluación de la situación contractual de los docentes VARGAS GUZMAN FRANZ JHONN y MORA DEL AGUILA FELIZ MAXIMILIANO, a fin de determinar la viabilidad de la ampliación de sus contratos, hasta la emisión de la resolución de nombramiento por parte del Ministerio de Educación, así como el pago correspondiente de sus remuneraciones, por lo que se debe derivar el presente informe a la Oficina de Asesoría Jurídica, con la finalidad de que, en el marco de sus competencias, evalúe la solicitud formulada, analice su viabilidad legal y a su vez emita el correspondiente informe legal, el cual servirá de sustento para la adopción de las decisiones administrativas que resulten pertinentes;

Que, mediante informe N° 034-2026-UNAAA-OAJ, de fecha 21 de enero del presente año, el Dr. Jorge Artola León, en su calidad de Jefe de la oficina de asesoría jurídica, concluye: que es jurídicamente viable autorizar la continuidad excepcional del vínculo contractual docente hasta la culminación del proceso de nombramiento excepcional regulado por la Ley N° 32171, cualquiera sea su resultado. Asimismo, resulta más conforme a derecho establecer la continuidad en función del proceso de nombramiento y no mediante una fecha fija predeterminada, por cuanto: se ajusta a la ley N° 32171, respeta el principio de continuidad del servicio educativo y evita contingencias administrativas y laborales. Por ello recomienda que la comisión organizadora apruebe la continuidad excepcional del vínculo contractual docente de VARGAS GUZMAN FRANZ JHONN y MORA DEL AGUILA FELIZ MAXIMILIANO, debiendo consignarse que esta se mantendrá hasta la culminación del proceso de nombramiento excepcional regulado por la Ley N° 32171, cualquiera sea su resultado, o hasta que opere una causal de extinción del vínculo, lo que ocurra primero;

Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 003-2026-UNAAA, de fecha 23 de Enero de 2026, la Comisión Organizadora adoptó el siguiente acuerdo: **APROBAR LA CONTINUIDAD EXCEPCIONAL DEL VINCULO CONTRACTUAL DOCENTE DEL DR. FRANZ JHONN VARGAS GUZMAN Y MG. FELIX MAXIMILIANO MORA DEL AGUILA**, hasta la culminación del proceso de nombramiento excepcional regulado por la Ley N° 32171, cualquiera sea su resultado, o hasta que opere una causal legal de extinción del vínculo, lo que ocurra primero.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, y el Estatuto Vigente: la **COMISION**



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones, POR UNANIMIDAD;



RESUELVE:

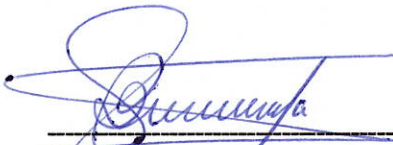
ARTICULO PRIMERO. – APROBAR LA CONTINUIDAD EXCEPCIONAL DEL VINCULO CONTRACTUAL DOCENTE DEL DR. FRANZ JHONN VARGAS GUZMAN Y MG. FELIX MAXIMILIANO MORA DEL AGUILA, hasta la culminación del proceso de nombramiento excepcional regulado por la Ley N° 32171, cualquiera sea su resultado, o hasta que opere una causal legal de extinción del vínculo, lo que ocurra primero.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente resolución a todos los interesados, así como a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas para su conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.



ARTICULO TERCERO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.


Dr. ROSEL BURGA CABRERA
PRESIDENTE (E)

DISTRIBUCION:

Presidencia
Vicepresidencias
Oficina de Secretaria General
Dirección General de Administración
Unidad de Recursos Humanos
Oficina de Tecnologías de la información